BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V — NÚM. 1186 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto tomando como resolución un dictamen del señor Procurador general de la Nacion referente á los concejos municipales de los territorios nacionales.

Excmo. señor:

La constitución de los concejos municipales está prescripta en la ley sobre división de los territorios nacionales, núm. 1532.

Esa constitución no se refiere precisamente á su establecimiento en pueblos ya creados; pues, como lo prescribe el art. 22. es un derecho acordado *á las secciones* cuya población pase de mil habitantes.

Una institución creada por ley del Congreso no podría dejar de mantenerse por causa de apreciaciones sobre sus inconvenientes ó ventajas. El señor gobernador del territorio carece de atribuciones legales para declarar la caducidad de los concejos municipales, que deben continuar subsistiendo, mientras subsistan las leyes que los crearon.

Si los obstáculos fuesen tales que esterilizaran el objeto de la institución, el señor gobernador del territorio podría elevar una memoria especial, en cuyo mérito V. E. podría apreciar si convendría solicitar del honorable Congreso la modificación á su respecto de la ley sobre territorios nacionales.—Buenos Aires, Julio 13 de 1897.—*Sabiniano Kier.*

Expediente (núm. 1881, letra M, 1897.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador general de la Nación; comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y fecho, archívese el expediente.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para nombrar varios empleados.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Vista la nota que precede, en que la Dirección de ferrocarriles nacionales manifiesta que hay necesidad imperiosa de hacer el nombramiento del personal que en ella indica, al servicio del ferrocarril Central Norte, y con la antigüedad que expresa,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles para hacer los siguientes nombramientos en el ferrocarril Central Norte, con antigüedad de 1º de Junio presente, y el sueldo mensual determinado para cada uno de ellos: Un jefe de movimiento, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; un telegrafista, con setenta pesos; un factor de cargas para la estación General Güemes, con ochenta pesos; dos telegrafistas, á sesenta pesos cada uno; dos auxiliares, á setenta pesos cada uno; un capataz de cambiadores, con setenta pesos; dos cambistas, á cincuenta y cinco pesos cada uno; dos peones, á cincuenta pesos cada uno; un interventor de estaciones, con ciento ochenta pesos; un jefe de estación, con ochenta pesos; un guarda cambio, con cincuenta pesos; un señalista, con cincuenta pesos; un tenedor de libros de 2ª, con doscientos ochenta pesos; y un escribiente, con cincuenta pesos.

Art. 2º La suma de mil setecientos treinta pesos moneda nacional mensuales, á que ascienden los sueldos señalados en el artículo anterior, será abonada con el producto de la expresada línea del ferrocarril Central Norte.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU — N. QUIRNO COSTA — A. ALCORTA — N. LEVALLE.

Resolución ordenando una liquidación á favor de la Dirección de correos y telégrafos.

Expediente núm. 2049, letra Z, 1897.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

En vista de lo expuesto y de los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° La Contaduría general liquidará mensualmente á favor de la Dirección de correos y telégrafos, el importe de la cuarta parte del sueldo que goza don Alfredo Zinder, como inspector tecnico y jefe del 6° distrito postal y telegráfico, con destino á cubrir la cantidad de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600 m|n.) que se adeuda á la referida Dirección.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don José Papolizio.

Expediente número 2075, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase el adjunto contrato de locación celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y el doctor José Papolizio, quien se compromete á arrendar una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Corrientes, ocupada por la oficina de Correos y telégrafos (distrito 13), mediante el alquiler mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tome razón la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —N. LEVALLE.

Resolución autorizando la licitación del transporte de correspondencia de San Javier á San José del Rincón.

Expediente núm. 2363, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Visto lo solicitado, y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 19 de Mayo del año próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos para licitar el servicio del transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de San Javier á San José del Rincón y puntos de tránsito.

Art 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo insistiendo en una resolución anterior, referente á racionamiento del personal de la comisaría de policía de La Sábana (Chaco Austral.)

Expediente núm. 1917, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 5 de 1897.

Teniendo en cuenta que no es posible dejar de racionar al personal que presta servicio en la comisaría de policía de La Sábana (Chaco Austral), ni de abonar el importe invertido desde el 1° del corriente año con el mismo fin por la gobernación del referido territorio; de conformidad con los fundamentos aducidos en la resolución de 1° de Junio próximo pasado, que corre á fojas de este expediente, y con la de 8 de Febrero próximo pasado, acordando 20.000 pesos á la gobernación nombrada; no obstante lo observado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Insistir en lo dispuesto por la resolución antes citada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro nacional y vuelva á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA —N. LEVALLE.

Resolución aprobando un proyecto para la construcción de una casa para correos en Santa Fe.

Expediente número 3890, letra J, 1897

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Teniendo en cuenta lo solicitado con fecha 13 de Marzo próximo pasado, disponiendo que el Departamento nacional de obras públicas proceda por administración á construir la casa destinada á oficina de correos y telégrafos de la ciudad de Santa Fe, vistos los cómputos métricos y nuevos proyectos acompañados, y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el nuevo proyecto confeccionado por el Departamento nacional de obras públicas para la construcción de la casa destinada á administración de correos y telégrafos de la ciudad de Santa Fe, debiendo limitarse la construcción á la parte comprendida por las letras A, B, C, D, E, F, del plano respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva este expediente al Departamento de obras públicas para que, con sujeción á lo dispuesto por la presente resolución y á la de 13 de Marzo del corriente año, proceda á la ejecución de las obras de que se trata.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste para librar al servicio público una sección de su línea.

Expediente núm. 2042, letra F, 1897.

Buenos Aires, Julio de 1897.

Resultando de los informes, técnicos recaídos al pie de la solicitud del directorio local del ferrocarril de Bahía Blanca y Nordeste, que la sección de la línea entre «Naicó» y «Toay» puede librarse al servicio público, si bien con ciertas restricciones, hasta tanto sea habilitada definitivamente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al directorio local del ferrocarril de Bahía Blanca y Nordoste para librar al servicio público la sección comprendida entre «Naicó» y «Toay», bajo las siguientes condiciones:

a) La velocidad de los trenes no excederá en ningún caso de veinte y cinco kilómetros por hora;

b) Los trenes correrán provisionalmente sin horario fijo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución mandando sacar á licitación el transporte de correspondencia entre Bolivar y la estación Casares.

Expediente número 2364, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

En vista de lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos, para que, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 19 de Mayo del año próximo pasado, llame á propuestas el servicio para el transporte de la correspondencia por mensajerías entre Bolívar y la estación Casares.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando á la gobernación del Río Negro para imprimir su Memoria.

Expediente número 2432, letra R. 1897

Buenos Aires, Julio 18 de 1897.

Visto lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación del Río Negro, para invertir la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m[n), en la impresión de la Memoria correspondiente al ejercicio próximo pasado 1896.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inciso 17, item 3, partida 6, del presupuesto vigente de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y pase á Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Acuerdo aceptando propuestas para efectuar reparaciones en los edificios de varias comisarías.

Expediente número 1277, letra P, 1897.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Visto este expediente, en el que la Jefatura de policía de la capital hace presente la urgencia que hay en proceder á reparar el edificio ocupado por la comisaría de la sección 25, como también las fiscales donde se hallan instaladas las de las secciones 15, 19 y 28 de policía; y resultando de lo informado por el Departamento de obras públicas, que hay conveniencia en aceptar las propuestas indicadas á fojas 60 vuelta, por ser más ventajosas; de acuerdo con lo aconsejado por Contaduría general, respecto á la disposición del artículo 33, inciso 3° de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar al Departamento nacional de obras públicas, á fin de que, aceptando las propuestas del señor Juan Norrie, proceda á hacer efectuar las reparaciones de la comisaría 15 por el precio de ($ 1500 m[n) mil quinientos pesos moneda nacional, y las del señor Solferino Gasnalti, para las de las comisarías 19 y 28, al precio de (pesos 1600 m[n) mil seiscientos pesos moneda nacional cada una, con sujeción á las condiciones y bases estipuladas.

Art. 2° Autorizar igualmente para invertir por administración ($ 2300 m[n) dos mil trescientos pesos moneda nacional, en las reparaciones que se necesita verificar en la comisaría de la sección 25.

Art. 3° La cantidad de ($ 8000 m[n) ocho mil pesos moneda nacional, autorizada á invertir por los artículos anteriores, se imputará al anexo H, inciso único, ítem 17, partida 2ª del presupuesto del Departamento del Interior.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad; fecho, vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.—N. Quirno Costa.—A. Alcorta.—N. Levalle.

Decreto acordando jubilación á don Belisario Saravia

Expediente núm. 4066, letra S, 1896.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el secretario de la Dirección de ferrocarriles nacionales, don Belisario Saravia; y considerando que de las constancias de este expediente resultan comprobados 29 años, 8 meses y 23 días de servicios en la siguiente forma: 4 años, 1 mes y 26 días en el ejército, 4 años, 2 meses y 11 días en el Senado nacional, 1 año y 6 meses en la aduana del Rosario; 2 meses y 16 días como secretario privado del vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo (años 66-67); 7 años, 1 mes y 15 días como inspector de escuelas en Tucumán, que se cuentan sencillos por no hallarse comprendidos los inspectores en el inciso 2° del artículo 4° de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887; 1 año 7 meses y 15 días en la escuela de maestras de Santiago del Estero, que computados por una mitad más por hallarse comprendido dentro del inciso 2° antes citado, forman 2 años, 5 meses y 7 días; 1 año, 3 meses y 8 días de interrupciones, que también se cuentan por no alcanzar ninguna de ellas á un año; más 8 años, 4 meses y 23 días como empleado de la Dirección de ferrocarriles nacionales; que el recurrente ha acreditado su ciudadanía, como asimismo su imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones; que se encuentra comprendido dentro de los extremos de lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 2° y 2ª parte del artículo 2° de la ley antes citada; según lo informado por la Contaduría general, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación, con goce de la cuarenta ava parte del sueldo por cada año de servicios, al secretario de la Dirección de ferrocarriles nacionales, don Belisario Saravia.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley núm. 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para su liquidación y archivo; repónganse los sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto mandando poner á disposición del Departamento de obras públicas un millón de pesos en títulos de renta.

D. S.

Buenos Aires, Julio de 1897.

En ejecución de la ley núm. 3420, y decretos de 31 de Octubre y 12 de Noviembre del año próximo pasado y de 24 de Marzo del corriente, y siendo necesario proceder al abono de los materiales férreos adquiridos para la prosecución de los ferrocarriles de Patquia á Chilecito, de Patquia á La Rioja y de Salta á El Carril, y de los demás gastos ocasionados por las obras mencionadas que se llevan á cabo administrativamente por el Departamento de ingenieros civiles de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del Departamento de ingenieros civiles la cantidad de un millón de pesos ($ m[n 1 000.000) moneda nacional en títulos de los autorizados por la ley núm. 3059.

Art. 2° El Departamento de ingenieros procederá á su enajenación á medida que se requiera, en la misma forma en que lo hizo con los títulos que le fueron entregados en virtud del decreto de 11 de Diciembre próximo pasado.

Art. 3° Impútese á la ley 3420.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Acuerdo concediendo un anticipo á don Ernesto de Mendizábal

Expediente núm. 2307, letra M, 1897.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota; de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general y expuesto por el interesado,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Conceder á don Ernesto de Mendizábal, auxiliar del Departamento de policía de la capital, el anticipo de cuatro meses de sueldo, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente íntegro el haber que como tal percibe.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Mendizábal la suma de *ochocientos pesos moneda nacional* ($ 800 m[n.), que se le concede, imputándose al inciso 15, ítem 13, partida 3 del presupuesto de este departamento para el corriente año.

Art. 3° Comuníquese, insértese en el Registro nacional, repónganse los sellos, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU.—N. Quirno Costa.—A. Alcorta.—N. Levalle.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando un empleado para la aduana de Gualeguay

Buenos Aires, Julio 20 de 1897.

Habiéndose deslizado un error de copia al extenderse el decreto de fecha 20 de Mayo próximo pasado, nombrando guarda de la aduana de Gualeguay á don Daniel Echezarreta, en vez de don Bernardo Echezarreta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 20 de Mayo próximo pasado, en la parte que se refiere al nombramiento de don Daniel Echezarreta para guarda de Gualeguay.

Art. 2° Nómbrase guarda de la aduana de Gualeguay, en reemplazo de don Francisco Anabia, que fué ascendido, á don Bernardo Echezarreta, con la antigüedad de 20 de Mayo último.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto nombrando varios empleados para la Oficina de movimiento y conservación del puerto.

Buenos Aires, Julio 20 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en la Oficina de movimiento y conservación de las obras del puerto de la capital: maquinistas para el departamento de bombas de los diques de carena, á don Tomás Shaw y á don Cesáreo Wessel, encargado de los buques compuertas, á don Francisco Adam; y maquinista garantía de la casa constructora, á don Eriberto Rumble; todos con la antigüedad de 10 de Junio próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Francioni hermanos.

Expediente núm. 1353, letra O, 1897.

Buenos Aires, Julio 17 de 1897.

Estando justificado el gasto cuyo cobro gestionan los señores Francioni hermanos y compañía, por artículos suministrados á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, de acuerdo con la autorización conferida por decreto de 26 de Febrero próximo pasado, y de conformidad con la liquidación que precede, practicada por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Francioni hermanos y compañía, la cantidad de ($ 2324.10) dos mil trescientos veinte y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, importe de las cuentas citadas.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 23, anexo D, del presupuesto general vigente; háganse las anotaciones correspondientes por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda; y fecho, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. Escalante.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto referente á excarcelación de los infractores á la ley de enrolamiento

Expediente núm. 41, letra M, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Resultando de los informes producidos, que los ciudadanos de la referencia, procesados ante el juzgado federal de Santa Fe por infracción á la ley de enrolamiento, fueron excarcelados bajo caución juratoria, consintiendo el procurador fiscal el auto de soltura, que no procedía por tratarse de un delito castigado con pena mayor de cuatro meses de arresto ó quinientos pesos de multa;

Y siendo conveniente, en consecuencia, prevenir para lo sucesivo la repetición de hechos de esa naturaleza, que impiden la aplicación estricta de las leyes sobre infracciones al servicio militar;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Los procuradores fiscales que presten su consentimiento á los autos que ordenen que los detenidos como infractores á la ley de enrolamiento sean puestos en libertad bajo caución juratoria, serán, ipso facto exonerados de sus puestos.

Art. 2° Avísese al señor Procurador general; comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto suprimiendo el juzgado de paz y registro civil del 14 departamento de la Pampa Central.

Expediente número 67, letra I, 1897.

Buenos Aires, Junio 30 de 1897.

Visto el precedente informe, en que el inspector del registro civil de los territorios nacionales da cuenta de la inspección llevada á cabo en las oficinas de la Pampa Central y considerando:

Que no aparece justificada la existencia del juzgado de paz y oficina del registro civil del 14 departamento del territorio mencionado, pues no ha sido instalado todavía, á pesar del largo tiempo transcurrido desde su creación, y la localidad de que se trata cuenta con una población reducida;

Que es conveniente adoptar medidas para evitar errores en la expedición de certificados, prevenir el cobro indebido de derechos y propender á la corrección de las irregularidades que ofrezcan los asientos hechos en los libros antes de ser archivados éstos;

Y que, con respecto á las deficiencias constatadas en el servicio de la oficina de Victoria, no corresponde proveer en este expediente, pues se sigue otro por separado sobre el mismo asunto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda suprimido el juzgado de paz y oficina del registro civil del 14 departamento del territorio de la Pampa Central.

Art. 2° Diríjase nota circular á los jueces de paz de los diversos territorios, á fin de que, concluído el acto de la celebración de cada matrimonio, entreguen á los contrayentes una copia del acta respectiva, con la cual puedan ocurrir ante la iglesia en la forma que establece el artículo 110 de la ley, y recuérdeseles que les está prohibido cobrar derechos por las diligencias que autoricen como oficiales del registro civil.

Art. 3° Encomiéndese á los gobernadores, y por su intermedio á los presidentes de municipalidades de los mismos territorios, que al proceder á certificar la clausura de los libros en los términos que indica el artículo 10 de la ley de registro civil, se sirvan examinar la forma como han sido llevados y procurar sean subsanadas las deficiencias que notaren antes de procederse al archivo de dichos libros.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo

Mensaje y proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir maquinaria para el alumbrado eléctrico de la Casa correccional de varones.

Expediente núm. 423, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 16 de 1897.

Al honorable Congreso de la Nación:

Debiendo inaugurarse en breve la Casa correccional de varones, construída en esta capital, se hace necesario instalar en ella el servicio de alumbrado, á cuyo efecto, la comisión de cárceles ha

presentado el presupuesto á oro que figura en el expediente adjunto, equivalente, más ó menos, á diez mil pesos moneda nacional de curso legal.

Este gasto no podrá ser cubierto con los recursos ordinarios que la ley de presupuesto vigente asigna al Departamento de Justicia, y en consecuencia, el Poder Ejecutivo viene á solicitar de vuestra honorabilidad una autorización especial para invertir la expresada cantidad de diez mil pesos en la adquisición del motor, caldera, dinamos y tablero de distribución que se necesitarán para la iluminación eléctrica del establecimiento aludido.

Como se impondrá vuestra honorabilidad por la providencia recaída en la nota de la comisión de cárceles, se ha procurado el alumbrado provisorio de la casa correccional por medio de la usina existente en el Hospital militar, pero en la hipótesis de que ésta, dadas las deficiencias que ofrece, puede suministrar la luz en condiciones aceptables, nunca podría hacerla extensiva á más de la cuarta parte del edificio.

Además, tratándose de un establecimiento importante y de vastas proporciones, hay positiva conveniencia en dotarlo de maquinarias propias, substrayéndolo así á las eventualidades de un servicio extraño.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo espera que vuestra honorabilidad prestará su alta sanción al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSÉ E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

—

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos nacionales ($ 10 000 m|n) en la adquisición de las maquinarias necesarias para el alumbrado eléctrico de la Casa de corrección de varones de la capital.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ANTONIO BERMEJO.

———

Ley 3480 autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir varias cajas de hierro.

Expediente número 410, letra C, 1897.

Ley núm. 3480.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de treinta mil pesos en la compra de cajas de hierro contra incendios destinadas al servicio de la Excma. Cámara de Apelación en lo comercial, criminal, y correccional, y Juzgados de comercio de la capital.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.	MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Prosecretario de la C. de D.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 2 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Acuerdo rechazando las propuestas presentadas para provisión de artículos á los presos de la cárcel de reincidentes.

Expediente núm. 29 letra G, 1897.

Buenos Aires, Julio 16 de 1897.

Resultando de lo informado por la Dirección de la penitenciaría, que puede adquirir directamente en plaza los artículos de que se trata por un precio menor que el de la propuesta del señor A. Canessa, única que está en condiciones de tomarse en cuenta, y siendo conveniente no demorar la resolución de este asunto, como sucedería si hubiera de celebrarse nueva licitación,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Quedan rechazadas las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar el 26 de Abril próximo pasado, para la provisión de los artículos que se emplearán en la confección de ropas y calzado con destino á los presos de la cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego.

Art. 2° Devuélvase á la Dirección de la penitenciaría los certificados de depósito de fojas 16, 18 y 21, á fin de que los entregue á los interesados, y pase al Ministerio de Hacienda para que ordene que por Tesorería nacional se ponga á disposición de la misma Dirección la suma de siete mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 7950 m/n) que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la adquisición de los materiales á que se refiere el artículo 1° de este acuerdo. Impútese al inciso 6, ítem 14, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

———

Decreto aceptando la renuncia del secretario del Juzgado letrado de Formosa y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 483, letra J, 1897.

Buenos Aires, Julio 16 de 1897.

Vista la renuncia que se adjunta y siendo conveniente proveer el cargo de secretario del juzgado letrado de Formosa en la forma propuesta por el señor juez, á fin de no entorpecer la marcha de dicho tribunal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el secretario del juzgado letrado de Formosa, don José Cartasso, con fecha 23 de Junio último.

Art. 2° Nómbrase, con antigüedad de la misma fecha, secretario interino, en reemplazo del dimitente, al oficial de justicia don Francisco Portillo, quien desempeñará aquel puesto hasta tanto sea designado para ocuparlo un escribano público.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y anótese en la Estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la sociedad «La Joven Italia».

Expediente número 154, letra S, 1897.

Buenos Aires, Julio 16 de 1897.

Resultando de lo informado por la Inspección general de sociedades, que la de socorros mutuos titulada «Joven Italia» reune las condiciones de ley para obtener la personería jurídica que solicita, una vez eliminados de sus estatutos los artículos 29 y 30, por ser contrario el primero al espíritu de la asociación y oponerse el segundo á las disposiciones de la ley nacional de ciudadanía y naturalización,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad italiana de socorros mutuos «La Joven Italia», aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos que figuran de fojas 5 á 21 vuelta, con excepción de los artículos 29 y 30 de los mismos.

Art. 2° Devuélvanse, bajo constancia, al interesado los títulos que corren á fojas 31 y 64.

Art. 3° Previa reposición de fojas, permítase tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional, y vuelva á la Inspección general de sociedades, á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto declarando que la sociedad «The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited se halla sujeta á la Inspección general de sociedades anónimas.

Expediente núm. 177, letra S, 1894.

Buenos Aires, Julio 16 de 1897.

Siendo aplicables al presente caso los artículos 8 y 10 del acuerdo de fecha 30

de Abril último, por tratarse de una sociedad constituída en el extranjero que tiene acreditada su representación en el país,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que la sociedad anónima «The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited» se halla sujeta á la Inspección general de sociedades, á los efectos que previenen los artículos 8 y 10 del acuerdo antes mencionado.

Art. 2º Comuníquese, previa reposición de sellos; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general, á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la Compañía de seguros «La Porteña».

Expediente núm. 283, letra C, 1897.

Buenos Aires, Julio 16 de 1897.

Resultando de las conclusiones del informe expedido en este expediente por la Inspección general de sociedades, que la Compañía de seguros «La Porteña» no se encuentra actualmente en condiciones de llenar los fines de su creación, conclusiones que no han sido destruídas por el directorio de la misma compañía en la vista que se le ha conferido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 23 de Septiembre de 1883, por el que se aprobaron los estatutos de la compañía de seguros «La Porteña», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general de sociedades, á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Acuerdo aceptando una propuesta de los señores Francisco Lavigne y León Castang.

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de obras públicas y de la Contaduría general, que en la licitación pública verificada en la ciudad de Mendoza el día 30 de Abril próximo pasado, para contratar la ejecución de las obras de construcción y reparaciones que requiere el edificio que ocupa la Escuela normal de maestros, de propiedad de la Nación; que en dicho acto no se ha presentado sino un solo proponente, que lo son los señores Francisco Lavigne y León Castang solidariamente, quienes se obligan á tomar á su cargo la realización de los expresados trabajos, con arreglo á los presupuestos números 1 y 3 que corren agregados á estos antecedentes, mediante el pago de la suma de *catorce mil setenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos* moneda nacional;

Teniendo en cuenta que en la mencionada licitación han sido llenados satisfactoriamente todos los preceptos legales; que la cantidad que esa propuesta representa es menor que la presupuestada por el referido Departamento, y que es necesario y urgente efectuar á la mayor brevedad las obras de que se trata,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros, y de conformidad con lo aconsejado por el Departamento de obras públicas y con lo que establecen los artículos 33, inciso 3º, y 34 de la ley de contabilidad,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta solidaria presentada en licitación por los señores Francisco Laivgne y León Castang, en virtud de la cual dichos señores se comprometen á efectuar las obras de construcción y reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa la Escuela normal de maestros de Mendoza, especificados en los presupuestos números 1 y 3 formulados por el Departamento de obras públicas y aprobados por el Poder Ejecutivo, mediante el pago de la suma de catorce mil setenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Que vuelva este expediente al citado Departamento, para que celebre con los concesionarios nombrados el contrato correspondiente, exigiendo un fiador de su conocimiento y de reconocida responsabilidad, que garantice el fiel cumplimiento de ese convenio; advirtiéndole que en él tendrá que figurar una cláusula por la que se declare terminantemente, que el gobierno no tomará en consideración solicitud alguna de los adjudicatarios que importe un pedido de indemnización por daños y perjuicios, causas de averías, falta de recursos y erradas operaciones de cálculo, sino en los casos debidamente comprobados y autorizados por la ley de la materia, debiendo oportunamente someter á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública el referido contrato.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución mandando sobreseer en el sumario instruído al comandante del transporte «1º de Mayo».

Buenos Aires, Julio 6 de 1897.

Visto este sumario instruído al teniente de navío don Zoilo Romero para esclarecer lo que hubiera de verdad en un suelto inserto en el diario «La Prensa», en el que se formulaban cargos contra aquel jefe, como comandante del transporte «1º de Mayo», y resultando de lo actuado que no hay mérito para ulteriores procedimientos, según lo manifiesta el Auditor general en el precedente dictamen,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Sobreséase definitivamente en el presente sumario instruído contra el comandante del transporte «1º de Mayo» teniente de navío don Zoilo Romero, por no resultar justificados los hechos denunciados.

Comuníquese á quienes corresponda, y pase al Estado mayor de marina á los efectos á que haya lugar.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 202

Buenos Aires, Julio 20 de 1897.

Sin novedad.

ENRIQUE GODOY.

SERVICIO DE PLAZA

Julio 20 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Adolfo Arana, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, los capitanes don Pedro Fazio y don Agustín Carrasco.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado por los primeros batallones de los regimientos 6º y 8º de infantería.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal, $ 119573.02—Su equivalente en oro, 41635.15—Recaudado en oro sellado, 50984.18—Total á oro, 92619.33.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2512645.81—Su equivalente en oro, 880542.90—Recaudado en oro sellado, 435871.60—Total á oro, 1316414.50.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2369336.92—Su equivalente en oro, 827490.80-Re-

caudado en oro sellado, 438676 51 -Total á oro, 1266167.31.

Diferencia en favor del mes de Julio de 1897

Total á oro, $ 50247.19.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 29917518.43 —Su equivalente en oro, 10015040.06—Recaudado en oro sellado, 5160772.47—Total á oro, 15205812.53.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 31353310 22 —Su equivalente en oro, 10051816 95—Recaudado en oro sellado, 5172181.38 —Total á oro, 15223998.33.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 18185.80.

A. Pesce.

Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 286 %

Recaudado en curso legal, $ 114166.47—En oro sellado, 46137.97.

C. Márquez.

GIRO DE VAPORES

Vapor inglés Heraclides, dique 1, secciones 1 y 3, á C. M. Huergo.
Vapor inglés Ida, de diques á Catalinas Norte, á T. S. Boadle.
Vapor inglés Highland Scott, dique 1, sección 4, á T. Rosse.
Vapor inglés Thames, dique 1, sección 4, á E. L. Green.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional San Martín, de Asunción y escalas, á N. Mihanovich, con: á F. Méndez y Cia., 1519 bolsas yerba mate; á M. Rodríguez y Cia., 458 bolsas yerba mate; á J. León y Cia., 80 fardos tabaco; á F. Méndez, 100 bolsas yerba; á L. Carsoglio, 200000 naranjas, 9 canastos fruta, 2 barricas piñas; á A. Mascherpa, 169 canastos naranjas, 15 canastos ajíes; á Q. Fraez, 597 bolsas naranjas, 55 canastos legumbres; á M. García, 131 cueros vacunos secos; á C. Elías y Cia., 3 bultos mercaderías; á Menet y Cia., 1 fardo mercaderías; á R. Sarda, 370 cueros potro salados; á E. Herraiz y Cia., 32 bordalesas vino.
Vapor nacional Eolo, de Montevideo, á S. Wilson, 1 cajón tejidos hilo; á E. García y Cia., 2 cajones tejidos lana y algodón; á M. Terizano, 68 cascos vacíos, 228 bolsas yerba; á J. Trigo y Cia., 55 bolsas garbanzos; á L. E. Tompson, 10 cajones máquinas; á F. Burzaco y Cia., 4 bolsas orejones, 5 id nueces, 11 id porotos, 2 id lentejas, 5 cajones miel, 6 id pasas de uva; á Mignaquy, 60 bolsas garbanzos; á G. Galcerán, 2500 colleras pescado.
Vapor nacional Quebracho Argentino, de Barranqueras y escalas, á Ros y Tobal, con: á la orden, 500 postes quebracho colorado, 6000 naranjas, 10 damajuanas vinagre, 9 fardos cerda, 633 cueros vacunos secos, 61 cueros potro, 14 cueros carpincho, 298 bolsas maní, 123 fardos tabaco 363 tablas cedro, 490 rollizos quebracho, 53 fardos tabaco, 70 id id, 91 bolsas maní, 61 fardos tabaco, 271 bolsas maní; á B. Altgelt y Cia., 172 bolsas tártago, 63 id id.
Vapor nacional Júpiter, de Gualeguay, á F. Quintana, con: á Arning Brauss y Cia., 74187 kilos ceniza; á la orden, 739 cueros vacunos secos, 150 cueros becerro, 121 atados cueros lanares, 1 atado cueros varios, 74 cueros potro, 5 bolsas lana, 10 id cerda, 15 atados cueros nutria.
Vapor oriental París, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales, con: á J. Quinterno, 1520 colleras pescado y carga de tránsito para Salto y escalas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Leonor, procedente de San Fernando, consignado á L. C. Grafigna, con cargamento de 140 carradas leña.
Pailebot nacional Divina Providencia, procedente de islas San Fernando, consignado á A. Linari, con cargamento de 25000 limones, 3000 plantas sauce.
Pailebot Providencia, procedente de San Fernando, consignado á A. Linari, con cargamento de 30 carradas leña sauce.
Pailebot nacional Joven Julia Echart, procedente de Gualeguaychú, consignado á A. Linari, con cargamento de 1500 hectólitros carbón.
Río Paraná, consignado á A. Linari, con cargamento de 38000 kilos huesos y 5000 id carbón vegetal.
Copérnico, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 2500 hectólitros carbón, 50 carradas leña sauce.

Administración de impuestos internos

Buenos Aires, Julio 19 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro remitiendo adjunto el estado de lo producido y recaudado en concepto de impuestos internos por esta administración á mi cargo, durante la primera quincena del presente mes.
Reitero á V. E. la expresión de mi distinguida consideración.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 1897.

	Producido	Recaudado
	—	—
Impuestos sobre alcoholes; por litros 414.749..	$ 143.626.55	
Id id cervezas; por id 179.074..	8.953.70	
Id id vinos; por litros 88.410....	5.993.45	
Id id azúcares; sobre k. 128.438.	1.284.38	
Id id seguros; por este impuesto.	939.95	
Id id tabacos; por este impuesto.	80.457.84	
Id id naipes por juego 1.296.....	180.—	
Por intereses, cobrados á varios	162.75	
Multas, c/varios.	908.—	
A descuentos sobre pagos al contado		$ 859.04
	$ 242.556.62	$ 859.04
Valores depositados en los bancos siguientes:		
Banco la Nación casa matriz.....		$ 94.076.48
Sucursal Rosario		93.209.08
Id Santa Fe.....		4.051.19
Id Rafaela......		28.95
Id Esperanza....		581.35
Id Corrientes...		5.143.74
Id Santiago......		2.921.96
Id San Juan....		304.83
Id Posadas......		624.23
Id Bella Vista...		7.025.61
Id La Plata.....		840.53
Id Tandil		492.08
Obligaciones á cobrar		
En varias letras depositadas á la orden de la administración...		23.392.35
Varios deudores		
Por declaraciones juradas, intereses, etc....		4.005.20
	$ 242.556.62	242.556.62

Buenos Aires, Julio 17 de 1897.—*P. Tubino*, contador.—*J. A. Bacigalupe*, tenedor de libros—V° B°, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

Buenos Aires, Julio 20 de 1897.

Tómese nota, publíquese y pase á Contaduría general.—*Juan M. Amenabar.*

RESGUARDO DE LA CAPITAL

Resumen de los frutos y productos del país libres de derechos exportados por los destacamentos del resguardo de la aduana de la capital durante el mes de Junio de 1897

FRUTOS Y PRODUCTOS	Barracas	Riachuelo	Dique núm. 1	Dique núm. 2	Dique núm. 3	Dársena	Magdalena	Totales generales
Aceite de maní	425		4000	1900	3400			Kilos 9725
Acero viejo	150000	173440	192785					» 516285
Afrecho		5500	1404246	388352	206848	15946		» 2020892
Afrechillo	92400		1000	50000	7280	290		» 150770
Alpiste					64305	36140		» 100445
Arpillera			3198					» 3198
Azucar			2100					» 2100
Avena						790		» 790
Botones fantasía			8					» 8
Bolsas para envase	11212							» 11212
Cuartos vacunos congelados	257448							» 257448
Corazones novillos id	1662							» 1662
Id carneros id	10514							» 10514
Chicharrones	2500			97254				» 99754
Cigarrillos						183		» 183
Cebada			1580			1276		» 2856
Carne tasajo			1452				395081	» 396533
Id conservada			50					» 50
Cera			2457					» 2457
Conchitas			32000					» 32000
Conserva pescado			150					» 150
Id perdices			22					» 22
Especifico						2750		» 2750
Fideos			320			1350		» 1670
Frutas			832		300	74600		» 75732
Glicerina					50000			» 50000
Goma brea					6000			» 6000
Guano				50000				» 50000
Hierro viejo	1042997		310000					» 1352997
Harina	347160	507628	837542	69360		12440		» 1774070
Id de cebada			11841					» 11841
Hielo			32000	5000	14000			» 51000
Jabón			20					» 20
Lino			30560	794053	30800	2000		» 857413
Lenguas de novillo congeladas	1922							» 1922
Id de carnero id	4025							» 4025
Id de vacunas conservadas				7100			10950	» 18050
Libros						630		» 630
Maiz	872625	30000	547027	791451	963114	1221477		» 4425694
Id de Guinea						72113		» 72113
Maní	45819	122951	99143	30549				» 298460
Manteca		280	123		308			» 711
Mármol				760	24800	1920		» 250080
Mimbre					1500	6000		» 7500
Miel					450			» 450
Mineral oro, plata y cobre			12500	29568				» 42068
Mosaicos						5281		» 5281
Muestras cueros de pájaros			35					» 35
Id id quillangos			65					» 65
Pasto			3676858	1707785	697395	492165		» 6574153
Papas			134697	75584	1000	139931		» 351212
Papel						3186		» 3186
Porotos				13870				» 13870
Quebracho	97861	4288571						» 4386432
Queso			55					» 55
Resíduos harina de arroz			80000					» 80000
Rebacillo			469020		100000			» 569020
Resíduos de metales			280					» 280
Riñones novillos congelados	905							» 905
Riñones carneros id	3157							» 3157
Semilla nabo	45100	11580		180772	83436			» 310888
Id alfalfa			100					» 100
Sarnifugo						5900		» 5900
Sémola						100		» 100
Salame					280			» 280
Sangre seca					100057		74320	» 174377
Trigo	229200	2018583		150557	44600	244673		» 2687013
Tortas maní	169299		214442	154136	60			» 537938
Id lino			17920	16107	6500	5020		» 45547
Id oleaginosas					15615			» 15615
Talabartería			140					» 140
Trapos viejos		20000			24174	24060		» 68234
Tripas saladas			21850	17136	300	140		» 39426
Id secas			200					» 200
Triguillo					40000			» 40000
Verdura			25190			6600		» 31790
Yerba		10000				737		» 10737
Vacunos en pie	42		8269	14		11		Cant. 8336
Lanares id id			44844	82				» 44926
Yeguarizos id id			714		12	8		» 734
Mulas en pie			60					» 60
Porcinos id id			10					» 10
Burros id id			2884					» 2884
Aves id id			1238		100	400		» 1738
Gamas					1			» 1
Llamas			2					» 2
Liebres			11					» 11
Carneros congelados	119767							» 119767
Lenguaa ahumadas			24					» 24
Huevos			7460		1000	2000		» 10460
Monturas			101					» 101
Plantas			50					Cant. 50
Tubos fierro			300					» 300
Latas vacias						4.000		» 4.000
Vino			400					Litros 400
Leche esterilizada					200			» 200

Resumen de los frutos y productos del país sujetos á derechos exportados por los destacamentos del resguardo de la aduana de la capital durante el mes de Junio de 1897

FRUTOS Y PRODUCTOS	Barracas	Riachuelo	Dique núm. 1	Dique núm. 2	Dique núm. 3	Dársena	Magdalena y S. Fernando	Totales generales	
Astas vacunas	37.882			49.893	22.000		28.000	Kilos	137.775
Cueros nonatos	8 363		2.196					»	10.829
Id cabra	12.740			210				»	12.950
Id lanares	283.090		155.605	461.283	115.251	3.513		»	1.023.742
Id nutria		567	11.097	6.784				»	18.448
Id vacunos secos	597 649		24.332	76.752	5.187	148	20.298	»	724.366
Id id salados	836.063		11.795				240.650	»	1.088.508
Id potro id	407.625						12.000	»	419.625
Id id secos	20.692		8.497	15.005				»	44.194
Id venados			71					»	71
Id guanacos				314	9			»	823
Cerda	45.799		51.432	8.421	23.773	2.317		»	131.742
Ceniza	110.616						1.227.000	»	1.337.616
Garras	17.156			17.230	32.488			»	66.874
Grasa			115			8.400		»	8.515
Huesos	849.218	26.000			10.250		50.326	»	935.794
Lana	3.266.483		161.160	993.558	269.124	73.176		»	4.763.501
Nervios					90			»	90
Pezuñas	51.000			9.900	250			»	61.150
Plumas de avestruz		459				1.445		»	1.904
Sebo	780.169		1.155			20.959	80 720	»	883.003
Vejigas				99				»	99
Cueros gato montés			24					Cant.	24
Id cisnes			12					»	12
Id lobos de mar			3					»	3
Id macá			24					»	24
Id zorro			60					»	60

Comercio de moneda habido durante el mes de Junio de 1897

Interior — Importación

Oficina de muestras y encomiendas: Colón, 778.35 pesos oro; Paraná, 580 id id; Uruguay, 4 327.51 id id; Rosario, 650 id id; Goya, 2.000 id id; Concordia, 36.784.72 id id.—Total, 45.120.58 pesos oro.

Interior — Exportación

Dársena Sud: Concordia, 30000 pesos oro

Exterior — Importación

Oficina de muestras y encomiendas: Estado Oriental, 16.337.02 pesos oro; Paraguay, 1.435.28 pesos oro, 7.350 plata; Las Palmas, 1.000 pesos oro; Francia, 800 pesos oro.—Total, 19 582 30 pesos oro, 7 350 plata.

Exterior — Exportación

Dársena Sud: Estado Oriental, 270 pesos oro; Paraguay, 5.000 id id.—Total, 5.270 pesos oro.

Cuadro demostrativo del movimiento habido en el puerto de la capital durante el mes de Junio de 1897

Entradas: cargados

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	372	27872	1361
» á vapor	70	55801	1612
Exterior, á vela	174	32529	1340
» á vapor	185	204097	7799
Total general	801	320299	12112

Entradas: en lastre

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	20	1786	67
» á vapor	1	89	5
Exterior, á vela	7	327	32
» á vapor	4	887	48
Total general	32	3089	152

Salidas: cargados

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	90	5701	3-0
» á vapor	61	32167	1404
Exterior, á vela	26	8554	227
» á vapor	161	172297	6181
Total general	338	218719	8192

Salidas: en lastre

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	270	18016	956
» á vapor	11	9995	188
Exterior, á vela	127	12647	915
» á vapor	15	1853	159
Total general	423	43252	2218

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias en la iglesia y casa parroquial de Montserrat, situada en la calle Belgrano núm. 1147|69.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Julio de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Junio 21 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-21

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 45.000 medios postes y 6.000 postes enteros de quebracho colorado y 52.000 varillas de quebracho blanco grandes y 104.000 varillas chicas para seis hilos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1° Los postes de quebracho colorado serán sanos, rectos, redondos y sin cáscara ó blanco, tendrán todos 2 40 metros de largo, por lo menos; los medios postes tendrán de 35 á 40 centímetros de circunferencia y los postes enteros de 40 á 50 centímetros de circunferencia á 80 centímetros de altura, medida desde la base.

2° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y se adjudicarán en partidas de 7.500 medios postes y 1.000 postes enteros.

3° Las varillas serán sanas, rectas, sin cáscara ó blanco, de quebracho blanco y agujereadas, para seis hilos, según el modelo que dará la Administración. Tendrán 1.40 de largo y 5 x 5 centímetros de escuadra, las grandes y 1.35 de largo y 3 x 5 centímetros las chicas.

4° Las entregas se harán en el plazo de un año, á contar desde el 1° de Enero de 1898, y divididas en contratos de 26.000 cada uno.

5° Los precios de los postes, medios postes y varillas se piden puestos en wagones en estaciones del ferrocarril, determinando el nombre de ellas y la

cantidad á entregar en cada una de las mismas, y el pago se efectuará en Río IV á los treinta días de haberse extendido el certificado mensual por el recibidor que designe la Administración, descontándose de cada certificado el 5 o|o de su valor en garantía del completo y fiel cumplimiento del contrato respectivo.

6° Cuando se proceda al recibo de los postes, el contratista debe proporcionar el número de peones necesario para revisar y marcar aquéllos, si así se exigiera.

70 Los proponentes acompañarán á sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración del ferrocarril Andino, por una cantidad igual al uno por ciento del importe total calculado de la propuesta, cuyos certificados serán devueltos, no siendo aceptadas las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado, de cinco pesos la primera hoja y de un peso las siguientes.

8° No se admitirán como proponentes á intermediarios ó corredores, debiendo en caso necesario constatar ser dueño de aserradero ú obraje para entrar en esta licitación.

9° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV hasta el 2 de Agosto de 1897, hasta las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

10. La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si así conviniese á sus intereses.—*La Administración.*

V-2-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por treinta días para la instalación de baños sulfurosos, turco-romanos, rusos y demás accesorios necesarios para la completa terminación del departamento de baños en el Hospital militar. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, Julio 5 de 1897. — *Demetrio Sagastume*, secretario.

v-7-a

Departamento de ingenieros civiles de la nación

Llámase á licitación para la ejecución de reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría 10ª de policía de la capital.

Los datos necesarios podrán obtenerse en la inspección administrativa (Casa de Gobierno, 3er. piso) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., hasta el 2 de Agosto próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 3 de 1897.—*El inspector administrativo.*

V 2-a

Junta consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión á los mensajeros del telégrafo nacional, de las siguientes prendas de vestir: 55 uniformes, 55 capas de goma, 55 pares de botas, 110 camisas, 110 calzoncillos, 55 gorras, 55 carteras y 55 chapas. El pliego de condiciones y muestras están á disposición de los interesados en la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 16 de Agosto próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-16-A.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión del V tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República Argentina, correspondiente al año 1896; debiendo sujetarse los proponentes á las condiciones que estarán á la vista de los interesados, todos los días hábiles desde la 1 á 4 p. m. en la Oficina de Estadística de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, calle San Martín núm. 550.

El tiraje será de 1000 ejemplares, de los cuales 900 á la rústica y el resto empastados y con inscripciones doradas en la tapa. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto, á las 2 p. m., en la Dirección de Ferrocarriles, San Martín 550.

Julio 20/97.

El Secretario.

v23A.

Ministerio de Hacienda

Crédito público nacional

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Se hace saber á los tenedores de títulos del Empréstito nacional interno, que el día 20 del presente, á la 1 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización hasta la suma de $ 400.000 m|n, las que podrán presentarse en esta secretaría desde la fecha, hasta el día y hora señalados.

Buenos Aires, Julio 5 de 1897.—*El Secretario.*

v-21-J.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN PRACTICADO POR LA JUNTA EN EL DÍA DE LA FECHA

«Bonos municipales», ley de 31 de Octubre de 1884, vencimiento de Octubre 1° de 1897, fondo amortizante $ 43.350.

Títulos sorteados

38 de pesos 750, números 5083, 5714, 6021, 6206, 6564, 6685, 7042, 7137, 7206, 7285, 7835, 7927, 8098, 8627, 8733, 8820, 8984, 9100, 9171, 9196, 9481, 9689, 10134, 10425, 10431, 10446, 11158, 11230, 11296, 11445, 11616, 11859, 11907, 12627, 12883, 13069, 13262, 13290.

24 de pesos 150, números 168, 460, 621, 667, 767, 787, 1138, 1429, 1458, 1492, 1558, 2201, 2611, 2882, 2924, 3855, 4002, 4214, 4216, 4389, 4495, 4640 4798, 4929.

3 de pesos 3750, números 13530, 13547, 13883.

Estos títulos así como los cupones se pagarán del 1° al 10 del próximo mes de Octubre, en la tesorería de esta oficina.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*El Secretario.*

v-30-J.

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la confección de vestuarios de verano para los marineros y guarda-costas al servicio de las aduanas fuera de la capital, en la forma siguiente:

MARINEROS

Blusas de lona blanca	182
Pantalo es de lona blanca	192
Camisetas de algodón á rayas	528
Gorras de paño con funda y cinta con inscripción	250
Pares de botines	297

GUARDA-COSTA

Chaquetillas brín	86
Pantalones brín	68
Camisetas de algodón á rayas	136
Gorras con inscripción	68
Pares de botas de baqueta	68

Los licitadores establecerán los precios unitarios por cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el total.

Los vestuarios serán hechos de acuerdo con los modelos que se encuentran á disposición de los interesados, en las oficinas de esta Dirección, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de renta, el (3 por 100) tres por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de esta Dirección el día jueves 12 de Agosto á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo creyere conveniente.

Los licitadores entregarán los vestuarios un mes después de aceptada la propuesta. -Julio 12 de 1897.—*Luis S. Boado*, secretario. v12a

---

Contaduría general de la Nacion

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor presidente de la municipalidad de Angaco Sud, para que, en el término de quince días,

se presente á levantar un cargo formulado en su contra.
Contaduría general, Julio 12 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-30-J.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de quince días al ex habilitado del batallón 5º de infantería de línea don Arturo Urién, á levantar un cargo que tiene pendiente.
Contaduría general, Julio 15 de 1897.—*Los Secretarios.*

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Julio 6 de 1897. —Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Paúl Ahehelm, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Amenabar, número 1700, en Belgrano, ante usted se presenta y respetuosamente expone:
Que deseando verificar la existencia de minerales auríferos en los nevados al Sud y Sud Oeste del Lago Fontana, territorio nacional del Chubut, sobre las cabeceras del arroyo sin nombre que los galenses llaman Golden Stream (arroyo del oro), y es el segundo arroyo que se encuentra hacia el Oeste de él, donde se establecieron los trabajos hoy día abandonados de la sociedad Tentativa, solicita se le conceda un cateo, de cuatro unidades de medida, ó sea un rectángulo de 6000 por 3260 metros en la forma indicada en el croquis adjunto, y cuya ubicación es la siguiente: á seis kilómetros al Sud y Sud Oeste, de las pertenencias pedidas por los señores Dyson y Burell, sobre el brazo principal del arroyo indicado, y aproximadamente cinco kilómetros aguas arriba de la angostura formada por el río.
El terreno es del Estado, sin cerco y no está cultivado.—Es justicia.—*Paúl Ahehelm.*
Presentado hoy seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*
Julio 7 de 1897.—En esta fecha entró al departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.
Julio de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín ficial, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

10p-v27

Territorio nacional del Neuquén.—Chos Malal, Marzo 18 de 1896.—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.—Buenos Aires.
Salvador Quiroga, argentino, casado, domiciliado en el 2º distrito del 2º departamento de este territorio; y Manuel Quiroga, como compañero ó socio, de estado casado y domiciliado en el departamento 25 de Mayo, provincia de Mendoza, ambos de profesión mineros, al señor director, con el debido respeto, exponen:
Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 157 y siguientes del Código de minería, nos presentamos á esa Dirección, denunciando el lavadero de tierras auríferas en el arroyo denominado El Manzano, jurisdicción del 2º distrito 2º departamento de este territorio, que nace de un cerro inmediato á Malal Caballo, y corre de Oeste á Este, desembocando en el río Neuquén, colindando por el Norte con el lavadero aurífero arroyo del Colo, concedido á los señores Vivanco y compañía, y por el Sud con el arroyo Milla-Michicó, de los señores Okins y Compañía. El lavadero que denuncio, fué denunciado y concedido, según he sido informado, á los señores Enrique D. Dewey y Compañía, vecinos de esta localidad, el año 1894, no habiendo cumplido con las prescripciones de la ley, encontrándose hasta la fecha completamente despoblado; y contando con el capital suficiente para explotar dicho lavadero de oro, cuya muestra acompaño, la que ha sido extraída del arroyo de mi referencia, como á quince ó veinte hectáreas más ó menos de su nacimiento, pedimos á usted se sirva, previos los trámites de estilo, concedernos las pertenencias que nos acuerda la ley. A esta pertenencia la denominaremos «La Manzana.»
Los terrenos son de la concesión de los señores Guerrico y Escurra, y ni están cercados ni sembrados.
Es justicia, señor director.—*Salvador Quiroga.*
Presentado hoy diez y ocho de Abril, año del sello, siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado, que me fuè entregado por don Belisario P. Peró, secretario del Departamento de minas y geología, cuyo sobre he devuelto á dicho señor Peró, con la constancia respectiva, debiendo reponerse á ésta el sello que corresponde.—Conste.—*Resta.*
Abril 20 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Julio 2 de 1897.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

14-21-28.

Chos Malal, Febrero 23 de 1897.—Al señor director del Departamento de minas y geología.
Salvador Quiroga y Nicolás Casas Cordero, mayores de edad, ambos de profesión mineros, de nacionalidad el primero argentino, y el segundo chileno, domiciliados en el segundo distrito del segundo departamento del territorio nacional del Neuquén, al señor director respetuosamente nos presentamos y exponemos:
Que en once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor Romualdo Silva Prado y Compañía, denunció á ese Departamento el hallazgo de una veta de metal de oro, que al parecer corre de oriente á poniente con un picado de tres á cuatro metros más ó menos, y solicitó de acuerdo con los artículos 132 y 138 del Código de minería, la posesión de dos pertenencias, y habiendo dichos señores hecho completo abandono del descubrimiento de nuestra referencia, por lo que lo conceptuamos caduco, venimos ante el señor director solicitando, en virtud del artículo 110 del Código citado, se nos conceda una pertenencia para rehabilitarla. La veta que solicitamos está situada en el segundo distrito del segundo departamento del territorio nacional del Neuquén, sección XXXIII, paraje denominado Malal Caballo.
Los deslindes son: por el Norte el arroyo de Guaracó, por el Sud el cerro de Los Guanacos, y camino público que conduce á Chos Malal, por el Oriente la Cordillera del Viento, y por el Poniente, la mina de los señores Cayetano Vivanco y Juan Antonio Quesada.
Denominamos esta pertenencia minera «Julia.»
Por lo expuesto, solicitamos del señor director se nos conceda como solicitamos por ser justicia.—*Salvador Quiroga.—N. Casas Cordero.*
Presentada hoy quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, bajo sobre abierto que me fué entregado con una nota del Departamento de minas y geología, por el empleado de dicho Departamento don Cipriano Rocha, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*
Marzo 15 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.
Julio 2 de 1897.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

14-21-28.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editores de libros que puedan servir de texto es las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898, 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1º de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:
1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.
2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 1º de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.
3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que co-

rresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo pispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1° S

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar de la calle Flores, entre Chivilcoy y Bahía Blanca (Floresta) de acuerdo con el presupuesto y pliego de condiciones formulado por el arquitecto inspector, que estarán á la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, á las 2 de la tarde; previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida, y aconpañen el certificado de depósito que exige la ley (1 o|o sobre el importe de la propuesta).

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*El Secretario.*

V-24-J

Departamento de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la construcción del edificio proyectado para un cuartel de artillería en Liniers (Chacarita).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Guerra.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y se acompañará de un certificado de depósito en dinero efectivo que se hará en el Banco de la Nación Argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra, equivalente al (5 o|o) cinco por ciento del importe del presupuesto que se exhibirá á los interesados.

Para la consulta de planos, pliego de condiciones y demás datos, ocúrrase á la Inspección de obras arquitectónicas del Departamento de ingenieros de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 14 de 1897.—*M. Touriñán*, oficial mayor.

v-18-A.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita y llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario y que se hallan depositadas todas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no han sido reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, estado y materiales de construcción son los siguientes:

Una de ellas es de poco uso, pintada por fuera de colorado, forro de pino blanco con seis curvas y tacos de algarrobo, de 4 metro 60 centimetros de eslora, 46 centímetros de puntal, 1 metro 35 centímetros de manga y 85 centímetro de plan

Tiene una barcada de proa y un argollón á popa; la otra es de mucho uso, está sin pintar, forro de pino blanco, con 5 curvas y tacos de algarrobo, de 3 mettos 80 centímetros de eslora 36 centímetros de puntal y 80 centímetros de manga.

Bueno Aires, Julio 1° de 1897.—*Luis García.*

V a-2